

información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

1727127-1

Ratifican la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre

ACUERDO DE CONCEJO N° 555

Lima, 6 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009291 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, del 29 de noviembre de 2018, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la misma que sustituyó la Ordenanza N° 1533, publicadas el 05 de abril de 2018 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000795, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.60% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 221-2018-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificador para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1727205-1

Ratifican diversos derechos de trámite relacionados a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados en la Ordenanza N° 563-MDJM de la Municipalidad de Jesús María

ACUERDO DE CONCEJO N° 584

Lima, 13 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009307 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, del 07 de diciembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 563-MDJM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000810 de fecha 06 de diciembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del citado Informe, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la

Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.93% de los costos considerados en su costo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su dictamen N° 230-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar 29 (veintinueve) derechos de trámite relacionados a 29 (veintinueve) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000810, aprobados en la Ordenanza N° 563-MDJM por la Municipalidad Distrital de Jesús María; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000810.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000810

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - ORDENANZA N° 563-MDJM

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,150			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	

SECRETARIA GENERAL

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

01.02	Copia simple de documento plano				
	a) Copia simple A4	0.10	0.10	100.00%	1
	b) Copia simple A3	0.40	0.40	100.00%	2

GERENCIA MUNICIPAL

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

04.01	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo que requieran o no licencia de funcionamiento.	103.70	103.73	99.97%	3
04.02	Renovación de certificado de ITSE posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo que requieran o no licencia de funcionamiento.	98.10	98.19	99.91%	4
04.03	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio que requieran o no licencia de funcionamiento.	116.60	116.63	99.98%	5
04.04	Renovación de certificado de ITSE posterior al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio que requieran o no licencia de funcionamiento.	109.20	109.25	99.96%	6
04.05	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto que requieran o no licencia de funcionamiento.	301.30	301.37	99.98%	7
04.06	Renovación de certificado de ITSE previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto que requieran o no licencia de funcionamiento.	255.80	255.81	100.00%	8

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I) S/	UIT =	S/ 4,150	N° DERECHO TRÁMITE
			COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	
04.07	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto que requieran o no licencia de funcionamiento.	563.80	565.61	99.68%	9
04.08	Renovación de certificado de ITSE previa al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto que requieran o no licencia de funcionamiento.	480.80	480.82	100.00%	10
04.09	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) - con una concurrencia hasta 3,000 personas	234.60	234.69	99.96%	11

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

10.01	Numeración Municipal	45.50	45.58	99.82%	12
10.04	Visación de planos para trámite de prescripción adquisitiva, título supletorio y rectificación de área y/o linderos de predios urbanos	156.70	156.78	99.95%	13

SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

10.06	Constancia negativa de catastro	26.50	26.51	99.95%	14
-------	---------------------------------	-------	-------	--------	----

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

12.01	Licencia de Funcionamiento para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	178.50	178.56	99.96%	15
12.02	Licencia de Funcionamiento para establecimientos objeto de inspección de riesgo medio con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	191.40	191.47	99.97%	16
12.03	Licencia de Funcionamiento para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto con ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	359.70	359.75	99.99%	17
12.04	Licencia de Funcionamiento para establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto con ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	623.40	623.99	99.91%	18
12.05	Licencia de Funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	178.50	178.56	99.96%	19
12.06	Licencia de Funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo medio con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	191.40	191.47	99.97%	20
12.07	Licencia de Funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto con ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	359.70	359.75	99.99%	21
12.08	Licencia de Funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto con ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento	623.40	623.99	99.91%	22
12.09	Licencia de Funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	623.40	623.99	99.91%	23
12.10	Transferencia de licencia de funcionamiento.	30.70	30.77	99.77%	24
12.12	Cambios o modificaciones en la licencia de funcionamiento - Modificación de área - Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	30.70	30.77	99.77%	25
12.13	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad en bienes de dominio privado (cartelera, valla, ecológico, escaparate, globo aerostático, letras recortadas, letrero, marquesina, panel simple, panel monumental unipolar, panel monumental, paleta publicitaria, placa, plancheta o flange, toldo, torre publicitaria y volumétrico).	108.60	108.65	99.95%	26
12.14	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad en bienes de dominio público (valla, ecológico, globo aerostático, panel simple, panel monumental)	108.60	108.65	99.95%	27

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		S/ 4,150	N°
		DERECHO (I)	COSTO (C)	% COBERTURA	
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
unipolar, panel monumental, paleta publicitaria, placa, plancheta o flange, torre publicitaria y volumétrico).					
12.15	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad por campaña (Temporales)	94.50	94.58	99.92%	28

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

12.25	Duplicado de autorización municipal para la ubicación de elementos de publicidad	22.60	22.64	99.80%	29
-------	--	-------	-------	--------	----

1/ UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 563-MDJM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificador se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°563-MDJM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la

Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1725983-1

Aprueban el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Protocolos de Actuación para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326

Lima, 26 de diciembre de 2018

Visto el Memorando N° 2233-2018-MML-GDCGRD, emitido por la Gerencia de Defensa y Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, la define como el proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los interés de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;

Que, el numeral 6.1, señala que las Entidades Públicas deben implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios; precisa también que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines, en función de su estructura orgánica y la complejidad de su operaciones y servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 16 de febrero de 2018 se delegó a la Gerencia

de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa a que se refiere los Lineamientos, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM;

Que, con Informe N° 130-2018-MML-GP-SPC, hecho suyo por la Gerencia de Planificación con Memorando N° 1344-2018-MML-GP, se emitió opinión favorable respecto de (i) el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y (ii) los Protocolos de Actuación para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitidos con Memorando N° 2233-2018-MML-GDCGRD, señalando que están alineados con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2016-2021, así como al Marco Estratégico 2018 de la institución;

Que, atendiendo a la naturaleza de los documentos propuestos, se tiene que aquellos han sido confeccionados por el órgano de línea competente de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por Ordenanza N°812 y conforme a la facultad delegada y cuenta con la opinión favorable del órgano de asesoría en asuntos de planeamiento, modernización y desarrollo institucional, por lo que los documentos denominados Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Protocolos de Actuación para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuentan con el debido sustento técnico para su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el numeral 6.1 de los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Protocolos de Actuación para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.